

LEY N.^o 1178

Pago de sueldos y gastos de policía y establecimientos de beneficencia

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.^o — Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar de rentas generales, dentro del presupuesto del año anterior, los sueldos y gastos de policía y de los establecimientos de beneficencia, hasta tanto se dicten los presupuestos respectivos.

ART. 2.^o — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a dos de julio de mil ochocientos setenta y ocho.

MANUEL GACHE.

JUAN C. BELGRANO.

Carlos Alfredo D'Amico.

B. Artayeta Castex.

Buenos Aires, julio 4 de 1878.

Cúmplase, acúsesese recibo, comuníquese a quien corresponde, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CARLOS TEJEDOR.

SANTIAGO ALCORTA.